



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2026 - Año del 30° aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RESTRICCIONES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 1°.- Modificación. Modifícase el inciso 2 del artículo 200 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Anexo A de la Ley N° 6031 (texto consolidado por Ley N° 6764), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2) Los espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reunión pública podrán realizarse durante la jornada electoral, siempre que no se desarrollen en las inmediaciones de los establecimientos donde funcionen mesas de votación ni interfieran con el normal desarrollo del acto electoral. La autoridad competente podrá establecer restricciones específicas cuando resulte necesario para preservar el orden público o garantizar el adecuado funcionamiento del proceso electoral.”

Artículo 2°.- Derogación. Derógase el inciso 3 del artículo 200 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Anexo A de la Ley N° 6031 (texto consolidado por Ley N° 6764).

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado digitalmente por Rocio Laura Figueroa
Fecha:10/03/2026 15:20:09
Diputada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto revisar y actualizar el régimen de restricciones previsto en el artículo 200 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adecuándolo a los principios de razonabilidad normativa y a las dinámicas sociales propias de una ciudad moderna.

La normativa vigente establece una serie de prohibiciones generales durante la jornada electoral, entre las cuales se encuentran la realización de espectáculos públicos y el expendio de bebidas alcohólicas. Estas disposiciones fueron concebidas en un contexto histórico en el que se entendía que determinadas actividades sociales podían afectar el normal desarrollo del acto electoral.

Sin embargo, el paso del tiempo y la consolidación de las instituciones democráticas obligan a revisar la pertinencia de mantener prohibiciones amplias que restringen el funcionamiento de múltiples actividades económicas, culturales y sociales sin que exista evidencia concluyente sobre su eficacia.

En relación con el expendio de bebidas alcohólicas, la prohibición vigente resulta de eficacia limitada. La norma no impide el consumo previo ni el aprovisionamiento anticipado por parte de la población, lo que demuestra que la medida no logra prevenir las conductas que pretende evitar. En cambio, sí genera un impacto directo sobre la actividad de bares, restaurantes y establecimientos gastronómicos, afectando el normal desarrollo de una actividad económica lícita en una ciudad caracterizada por su intensa vida cultural y gastronómica.

Por tal motivo, el presente proyecto propone la derogación de dicha prohibición, confiando en los mecanismos ordinarios de control del orden público y en la responsabilidad cívica de la ciudadanía.

Por otra parte, en lo que respecta a la realización de espectáculos y reuniones públicas, el proyecto no propone su eliminación total del régimen electoral, sino su reformulación. La normativa vigente establece una prohibición absoluta, la que impide la realización de cualquier evento cultural, deportivo o social durante el desarrollo de los comicios.

Esta restricción general resulta desproporcionada en el contexto actual de una ciudad dinámica y plural, en la cual la actividad cultural y recreativa forma parte esencial de la vida urbana. La suspensión total de espectáculos y eventos implica la paralización innecesaria de sectores culturales, deportivos, gastronómicos y recreativos que generan empleo, actividad económica y participación social.

En lugar de una prohibición absoluta, el presente proyecto propone establecer un criterio de regulación razonable: permitir la realización de espectáculos y reuniones públicas siempre que no se desarrollen en las inmediaciones de los establecimientos de votación ni interfieran con el normal desarrollo del acto electoral.



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2026 - Año del 30° aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

De este modo, se preserva el objetivo de garantizar el normal desarrollo de los comicios, al mismo tiempo que se evitan restricciones innecesarias sobre actividades culturales, deportivas y sociales que no guardan una relación directa con el proceso electoral.

La propuesta se inscribe en una concepción moderna del derecho electoral, que busca proteger el acto democrático sin imponer limitaciones desproporcionadas a la vida económica, cultural y social de la comunidad.

En definitiva, el proyecto procura adecuar la legislación electoral de la Ciudad a estándares de razonabilidad y proporcionalidad, reemplazando prohibiciones generales por regulaciones más equilibradas y acordes con las prácticas de una democracia contemporánea.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.